

DECRETO N° 272 /

TEMUCO, 20 FEB 2024

VISTOS:

1.- Las cartas N° 895, 961, 1080 de solicitud formal al Sr. Alcalde por parte de los adjudicatarios al 15 de febrero del año 2024.

2.- El Decreto Alcaldicio N° 1500 de fecha 25.09.2023 de adjudicación de patentes de alcoholes limitada en remate público.

3.- El Decreto Alcaldicio N° 1027 de fecha 12.07.2023 modifica la fecha de realización de subasta pública de patentes de alcoholes limitada.

4.- El Decreto Alcaldicio N° 881 de fecha 19.06.2023 que remata 61 patentes de alcoholes limitada.

5.- Lo dispuesto en la Ley N° 19.925 del año 2004 de Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas y sus modificaciones posteriores.

6.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 del año 2006 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el art. 2 del Decreto Alcaldicio N° 1500 establece que los adjudicatarios tendrán plazo hasta el 31 de diciembre del año 2023, para poner en funcionamiento la patente adjudicada según su clasificación, presentando todos los requisitos establecidos en la ley, cuyo plazo podrá ser prorrogable hasta el 30 de junio del año 2024, previa solicitud formal al Sr. Alcalde adjuntando respaldos respectivos por parte del adjudicatario, en caso contrario volverá a ser rematada.

2.- Que, 03 adjudicatarios presentan individualmente su solicitud respectiva mediante solicitud formal dirigida al Sr. Alcalde con sus respaldos correspondientes mediante cartas N° 895,961,1080.

DECRETO:

1. Otorgase plazo hasta el 30 de junio del año 2024 para poner en funcionamiento las patentes adjudicadas en remate público, a los adjudicatarios que se individualizan.

N°	ROL	ACTIVIDAD	NOMBRE	RUT	CLASE	CARTA
1	4-2450	MINIMERCADO	Juan Carlos Huenuvil Peñan		H	895
2	4-459	CANTINAS, BARES, PUBS Y TABERNAS	Cesar Eduardo Ojeda Aroca		E	961
3	4-46	DEPÓSITOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	Maritza Cristina Mena Navarro		A	1080

2873513

2. El plazo otorgado hasta el 30 de junio del año 2024 es perentorio, las patentes adjudicadas que no se hayan puesto en funcionamiento en el plazo establecido volverán a ser rematadas.

3. El Departamento de Rentas y Patentes procederá a notificar a cada adjudicatario del presente decreto.

4. Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrenados por el Sr. Secretario Municipal, pasaran a formar parte integrante del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JAIME GARCIA SILVA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MARV/HNA/WVA/jcf.-

c.c. Unidad de Patentes Comerciales
Departamento de Rentas y Patentes
Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

